

REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

Rafael Serrano Cozar
Juan Carlos Rodríguez Portillo

SECRETARIADO DEL COMITÉ

Francisco Vicente Martínez
Faustino Martín García
Sergi Gomila Valls

Ardeu -
FV
2/9/90

En Martorell, en los locales del Centro Técnico de SEAT, a 4 de Octubre de dos mil cinco, se reúnen las personas arriba relacionadas, en representación de la Dirección y del Comité de Centro Técnico de SEAT, S.A. con el objetivo de revisar los acuerdos, de fecha 07.07.97 y su actualización de 05.07.99, sobre condiciones económicas para pruebas especiales definidas (WINTER, SUMMER, WIFA, SOFA y similares), que vienen realizándose por el personal de Centro Técnico de SEAT, S.A.

Ambas partes reunidas, en nombre de la representación que ostentan, llegan a los siguientes:

ACUERDOS

1. Para el personal de Centro Técnico de SEAT, S.A., que realice alguna de las pruebas definidas, se establece un Plus de 54,43 €/día, que se percibirá como compensación a las condiciones ambientales, climatológicas y de mayor esfuerzo o dificultad durante la realización de las pruebas, así como las modificaciones de horario que pudieran darse. El citado plus será incompatible con la percepción del plus valor K.
2. En el supuesto de que durante la realización de las pruebas se produjera prolongación de la jornada ordinaria, y que la misma haya sido programada por la Jefatura y autorizada previamente por el correspondiente ente de Personal, las horas trabajadas en exceso se acumularán a la cuenta de horas y servirán en primer lugar para cancelar las horas negativas individuales, si las hubiese. Una vez canceladas éstas en su totalidad, las horas se acumularán en positivo y se considerarán adeudadas por la empresa al trabajador.
3. En días festivos no se percibirá el Plus fijado en el apartado 1º), excepto si se realizan trabajos de forma real y efectiva, en cuyo caso se abonara además el Plus establecido en el Art. 110 del XVII Convenio Colectivo.

Los trabajadores no podrán estar más de 14 días consecutivos sin haber disfrutado, como mínimo, de un día y medio de descanso.

Los días de inicio y fin del viaje no se percibirá el Plus fijado en el apartado 1º), excepto si se realizan trabajos de forma real y efectiva, que deberán ser justificados y comunicados por la Jefatura a Personal. El tiempo dedicado a los viajes tendrá el tratamiento específico que corresponda a una Comisión de Servicio.

4. La cuantía de este plus se revisara según lo establecido para el valor "sueldo" en el Convenio Colectivo.
5. Se constituirá una Comisión de Control formada por los firmantes de estos acuerdos que entenderá de la aplicación de los mismos y que celebrará las reuniones necesarias. En las reuniones podrán participar también las Jefaturas afectadas.

Será función de esta Comisión de Control definir caso a caso el tipo de pruebas especiales consideradas en estos acuerdos.

6. Los presentes acuerdos sustituyen y dejan sin efecto los anteriores de 7-7-97 y 5-7-99.

Leído el texto de los presentes acuerdos y siendo conforme, los suscriben ambas Representaciones en el lugar y fecha al principio indicados.

Rodriguez *Serrano* *Faustino* *Sergi*